

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-PES-007/2021

**DENUNCIANTE:** EL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**DENUNCIADO:** JOSÉ MANUEL JAIME  
DELGADILLO Y OSCAR  
CASTRUITA HERNANDEZ

**AUTORIDAD  
SUSTANCIADORA:** INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
ZACATECAS

**MAGISTRADO  
PONENTE:** ESAÚL CASTRO  
HERNÁNDEZ

**SECRETARIO:** ABDIEL YOSHIGEI  
BECERRA LÓPEZ

Guadalupe, Zacatecas, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

**Sentencia definitiva** que declara **existente** la infracción objeto del Procedimiento Especial Sancionador, tramitado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas identificado con la clave PES/IEEZ/UCE/002/2021, promovido por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra de José Manuel Jaime Delgadillo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Oscar Castruita Hernández, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, en razón de que **se acredita** su participación en ruedas de prensa que difundieron distintos medios de comunicación, en la que externan su apoyo a favor de una opción política, lo que se tradujo en **coacción al voto**.

## GLOSARIO

**Actor/Denunciante  
Quejoso:** / Partido Revolucionario  
Institucional.

**Denunciados:** José Manuel Jaime Delgadillo y  
Oscar Castruita Hernández

|  |   |
|--|---|
| <b>Consejo General:</b>                                      | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas   |
| <b>Constitución Federal:</b>                                 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos   |
| <b>Unidad de lo contencioso:</b>                             | Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas |
| <b>IEEZ / Instituto Electoral / Autoridad Sustanciadora:</b> | Instituto Electoral del Estado de Zacatecas   |
| <b>Ley Electoral:</b>  | Ley Electoral del Estado de Zacatecas   |
| <b>Ley de Medios:</b>  | Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas                         |
| <b>Oficialía Electoral:</b>                                  | Unidad de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas                              |

## 1. ANTECEDENTES

2

**1.1. Inicio del proceso electoral local.** El siete de septiembre de dos mil veinte, inició formalmente el proceso electoral local para renovar el Poder Ejecutivo, la Legislatura y los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la demarcación del estado de Zacatecas.

**1.2. Calendario para el proceso electoral ordinario 2020-2021.** En cumplimiento de la resolución INE/CG289/2020 emitida el once de septiembre de dos mil veinte, el *Consejo General*, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020 de fecha treinta del mismo mes y año, aprobó las modificaciones al calendario integral para el proceso electoral local.

**1.3. Denuncia.** El tres de febrero del presente año,<sup>1</sup> el *Denunciante* queja ante el *IEEZ*, por hechos atribuibles al Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58 y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno salvo aclaración expresa.

**1.4. Acuerdo de radicación, reserva de admisión, emplazamiento e investigación.** En la misma fecha, la *Unidad de lo Contencioso*, dictó proveído mediante el cual tuvo por recibida la denuncia, ordenó radicar, y realizar investigaciones preliminares, reservándose la admisión y emplazamiento.

**1.5. Admisión y emplazamiento.** El veintitrés de febrero, la *Unidad de lo Contencioso*, dictó proveído por el cual admitió a trámite la denuncia presentada, formando así el expediente del Procedimiento Especial Sancionado de clave PES/IEEZ/CCE/002/2021, emplazando en la misma fecha a las partes a comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos.

**1.6. Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintisiete de febrero conforme a lo previsto por el artículo 420, de la *Ley Electoral*, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.

**1.7. Recepción y turno del expediente.** Por auto de fecha nueve de marzo el Secretario General de Acuerdos dio cuenta a la Magistrada Presidenta de la remisión por parte del *IEEZ*, a través del Encargado de Despacho de la *Unidad de lo Contencioso*, referente al procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES/IEEZ/UCE/002/2021, quedando registrado en el libro de gobierno bajo el número TRIJEZ-PES-007/2021 y posteriormente turnándose a la ponencia del magistrado Esaúl Castro Hernández.

**1.8. Radicación.** En la misma fecha, el Magistrado instructor radicó el procedimiento en la ponencia a su cargo.

**1.9. Acuerdo Plenario para remitir el expediente del procedimiento especial sancionador.** Mediante Acuerdo Plenario del mismo nueve de marzo, se acordó por el pleno de este Órgano Jurisdiccional la remisión de expediente que conforma el procedimiento especial sancionador número siete del presente año, a efecto de que se realizaran diligencias para mejor proveer.

**1.10. Recepción y turno del expediente.** Por auto de fecha ocho de abril, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta a la Magistrada Presidenta de la remisión por parte del *IEEZ*, a través del Encargado de Despacho de la *Unidad de lo Contencioso*, referente al procedimiento especial sancionador identificado PES/IEEZ/UCE/002/2021, teniéndose

por recibida la documentación de cuenta y turnándose nuevamente el ahora expediente TRIJEZ-PES-007/2021, a la ponencia del magistrado Esaúl Castro Hernández.

**1.11. Radicación.** El mismo, ocho de abril, el Magistrado instructor radicó el procedimiento en la ponencia a su cargo para en su momento dictar la sentencia correspondiente.

**1.12. Emisión de un segundo Acuerdo Plenario para remitir el expediente del procedimiento especial sancionador.** En la misma fecha, se acordó nuevamente por el pleno de este Tribunal la remisión de expediente que conforma el procedimiento especial sancionador número siete del presente año, a efecto de que se tuviese una debida integración para estar en condiciones de dictar sentencia.

**1.13. Recepción y retorno del expediente.** Mediante Acuerdo de fecha veintinueve de abril, una vez recibido el expediente referente al procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-007/2021 por parte de la *Autoridad Sustanciadora*, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta a la Magistrada Presidenta con la remisión del expediente, turnándose nuevamente a la ponencia del magistrado Esaúl Castro Hernández.

**1.14. Radicación.** El mismo veintinueve, el Magistrado instructor radicó el procedimiento en la ponencia a su cargo para estar en condiciones de dictar la sentencia correspondiente.

## **2. COMPETENCIA**

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que se denuncian hechos que pudieran contravenir la *Ley Electoral* consistentes en coacción al voto a través de una rueda de prensa, atribuidos a el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, así como al Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, ello conforme a lo establecido en el artículo 417, numeral 1, fracción II de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, con fundamento en los artículos, 422, numeral 3 y 423 de la *Ley Electoral*, así como 1, 6, fracción VIII y 17, letra A, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal.

### 3. ESTUDIO DE FONDO

#### 3.1. Planteamiento del caso

**3.1.1. Hechos origen de la denuncia.** El *actor* manifiesta que los *Denunciados*, participaron en una conferencia de prensa de carácter proselitista que genera conculcación a lo dispuesto por el artículo 8, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, toda vez que las asociaciones de trabajadores están impedidas para organizar reuniones con la finalidad de apoyar a una fuerza política.

Lo anterior, ya que considera que la realización de una rueda de prensa convocada por los *Denunciados* fue con el único objeto de dar a conocer que las maestras y maestros agremiados se suman al proyecto del partido político MORENA y David Monreal Ávila.

Para acreditar sus aseveraciones, presenta varios vínculos de páginas de internet, de los cuales hace una descripción en su escrito de queja resaltando las supuestas expresiones de apoyo electoral y manifestaciones a nombre de los trabajadores agremiados, mismas que solicitó a la *Autoridad Sustanciadora*, para que realizara las certificaciones correspondientes.

Por lo anterior, a consideración del *Quejoso* se genera una influencia contraria a la libertad del voto y pone en peligro la libertad de los trabajadores de escuchar o no otras propuestas electorales.

**3.1.2. Contestación de los hechos.** Los *Denunciados*, al contestar el hecho que se les imputa, a través del requerimiento realizada por la Secretaria Ejecutiva del *IEEZ*,<sup>2</sup> manifestaron lo siguiente:

- **José Manuel Jaime Delgadillo**, manifestó que no había realizado ningún tipo de empeño o afán para tratar de convencer y ganar

<sup>2</sup> Escritos que se encuentran a fojas 48, 49, 53 y 54 del expediente TRIJEZ-PES-007/2021.

seguidores en favor de David Monreal Ávila, así mismo, aceptó haber realizado algunas manifestaciones tales como: “David Monreal Ávila es la única propuesta que le puede dar al Estado la tranquilidad y desarrollo que necesita” y que “cuando nos hacen el llamado a la unidad por parte del licenciado David Monreal Ávila no dudamos en unirnos, porque es el único candidato que nos ha convocado”. Sin embargo, alegó que no existió convocatoria alguna y que lo mencionado fue de manera aislada, sin publicidad, en uso de su derecho de libertad de expresión, así como de manera personal y en su calidad de ciudadano.

- **Oscar Castruita Hernández**, manifestó que no había realizado ningún tipo de empeño o afán para tratar de convencer y ganar seguidores en favor de David Monreal Ávila, así mismo, negó haber realizado algunas manifestaciones tales como: “Que se adhiere al proyecto de Monreal Ávila ya que representa una nueva visión política para el Estado, además de que genera un cambio real para el magisterio Zacatecano” o que “Nosotros como magisterio Zacatecano expresamos nuestra voluntad para contribuir a la transformación de Zacatecas. Esperamos que él pueda darle sentido y un nuevo rostro a Zacatecas, que tanto ocupa, ustedes conocen que vivimos situaciones adversas y hoy estamos en este proyecto para cambiar el rumbo del estado”. De igual forma, alegó que no existió convocatoria alguna y que lo mencionado fue de manera aislada, sin publicidad, en uso de su derecho de libertad de expresión, así como de manera personal y en su calidad de ciudadano.

6

En el mismo sentido, en los escritos de fecha veintisiete de febrero y dieciséis de abril presentados a manera de alegatos en la audiencia correspondiente, los denunciados manifestaron esencialmente lo siguiente:

- Que ha sido criterio de los Tribunales Electorales que los sindicatos, por las funciones que desempeñan, son entes públicos y por lo tanto se deben sujetar a las obligaciones previstas en el artículo 134 de la Constitución Federal, el cual salvaguarda el uso adecuado de recursos públicos.
- Que en contraste a ello, el artículo 9 de la Constitución Federal establece que todas las personas tienen derecho a asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, sin que se pueda coartar dicha libertad, salvo las propias excepciones establecidas en la ley.
- Que de igual manera, los artículos 6 y 7 de la misma Constitución, tutelan y respaldan el derecho humano de la libertad de expresión, garantía individual que resulta ser un requisito para desarrollar el esencial principio democrático de la rendición de cuentas, hacer visibles los actos del gobierno y discutir sobre las mejoras alternativas en materia de políticas públicas.
- Que no existe una incompatibilidad entre el derecho a formar parte de un sindicato, y el ejercicio ciudadano de los derechos político-electorales.

- Que a su parecer se deberá realizar un ejercicio de ponderación de derechos y obligaciones del que se desprenda con precisión las actividades que pueden realizar un ciudadano sindicalizado.
- Que existe una notoria deficiencia probatoria por parte del actor, puesto que no se desprenden puntos torales para indicar la existencia o contexto de presión en el electorado ni utilización de recursos públicos, así como que se haya convocado a emitir el posicionamiento reconocido en calidad de sindicalizados, ni mucho menos como líderes de algún gremio.
- Que solicitan valorar los escasos medios de convicción aportados y desahogados en el procedimiento, en justa proporción de lo que se realizó, de lo que se desprende en todo momento, en específico de los videos que amparan el posicionamiento esgrimido que, solo nos limitamos a indicar las problemáticas que en nuestro entorno, contexto y ejercicio profesional avizoramos y además, la compatibilidad de pensamientos con un proyecto político.
- Que en ningún momento asumieron que en calidad de líderes sindicales convocábamos y actuábamos a nombre de un gremio sindical, sino únicamente como ciudadanos que en comunión con diversos similares, mostrábamos en el ejercicio del derecho de expresión, asociación y reunión, la simpatía con un proyecto político.
- Que del análisis de los medios de convicción desahogados, se puede palpar que en ningún momento, ni de forma propia y tampoco de lo concluido por los medios de convicción que se encargaron de difundir el posicionamiento que esgrimimos, se desprende que hubiésemos llamado a votar en favor de un candidato en específico, no existiendo expresiones como “voto”, “votar”, “elección”, “proceso electoral”, “junio”, 2021 o algún otro similar.
- Que por la temporalidad en que se suscitaron los hechos, resulta inverosímil que se considere o se estime la existencia de una presión al electorado o a agremiados sindicales en el periodo de intercampaña, por la inexistencia de intención de registros a candidatos.

7

**3.2. Problema jurídico a resolver.** Consiste en determinar si se acredita la realización de alguna prensa en la que participaran los ciudadanos *Denunciados*; y que en la misma se hayan realizado expresiones o posicionamientos que por la calidad de los expositores, actualice la prohibición referente a presionar o coaccionar al electorado.

**3.3. Metodología de estudio.** Se procederá al estudio de los hechos denunciados por el *quejoso* en el orden siguiente:

- a) Determinar si los hechos denunciados se encuentran acreditados.
- b) En su caso, se analizará si los *Denunciados* tuvieron una participación en los hechos y en consecuencia, si incurrieron en alguna infracción a la normativa.

- c) Finalmente, en su caso se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para él o los responsables.

**3.4. Precisiones preliminares.** El procedimiento especial sancionador al encontrarse configurado dentro de la normativa electoral estatal, se compone de dos etapas diferenciadas por dos rasgos: su naturaleza y el órgano que las atiende.

En concordancia, se tiene que al *IEEZ* le corresponde el trámite, la adopción de medidas cautelares, en su caso, y la instrucción, en tanto que a este Tribunal, le compete resolver los procedimientos especiales sancionadores, para lo cual se precisa llevar a cabo un análisis de las pruebas que obran en el sumario y valorarlas conforme a los argumentos vertidos por las partes y así determinar la existencia de la violación objeto de la denuncia y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

En tal sentido, y a efecto de que esta autoridad jurisdiccional se encuentre en aptitud de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, se impone verificar la existencia de éstos, tomando como base las etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración tanto individual como en su conjunto, de las pruebas aportadas por las partes, así como de las allegadas por la *Autoridad Instructora*.

Es menester precisar que desde el surgimiento de los procedimientos especiales sancionadores, cuya vertiente obedece a una construcción judicial, su naturaleza se configura en procedimientos sumarios que por los momentos y supuestos en que son procedentes, se caracterizan por la brevedad de sus plazos atendiendo a los principios y valores que buscan salvaguardar dentro de los procesos electorales.<sup>3</sup>

Asimismo, se coincide en que la principal característica de estos procedimientos en materia probatoria, es su naturaleza preponderantemente dispositiva; esto es, le corresponde al denunciante o quejoso soportar la carga de ofrecer y aportar las pruebas que den sustento a los hechos denunciados, así como identificar aquéllas que

---

<sup>3</sup> Criterio asumido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificable con la clave SUP-RAP-17/2006



habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, además de que estos procedimientos se limitan a la admisión solamente de pruebas documentales y técnicas.<sup>4</sup>

Es de precisarse que, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con todas las partes involucradas dentro del presente procedimiento especial sancionador, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.<sup>5</sup>

Igualmente, se tiene presente que en términos del artículo 17, de la *Ley de Medios*, **sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.**

9

### 3.5. Medios de prueba

Previo al análisis de la legalidad o no del hecho denunciado, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se llevó a cabo con base al caudal probatorio existente.

#### 3.5.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante

En el escrito de queja, se ofrecieron como pruebas técnicas los siguientes enlaces:

- ✓ <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/>
- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/20/snte-dm/>
- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/21/declara-snte-su-apoyo-a-monreal/>

<sup>4</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 171 a 172. Jurisprudencia 12/2010, de rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**.

<sup>5</sup> *Ibíd*em, páginas 119 a 120. Criterio jurisprudencial 19/2008, de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**.

- ✓ <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/lider-magisterial-respalda-a-david-monreal-sindicato-nacional-de-trabajadores-de-la-educacion-seccion-58-oscar-castruita-proceso-electoral-elecciones-6267070.html>
- ✓ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>
- ✓ <https://imagenzac.com.mx/capital/se-posicionan-maestros-a-favor-de-david-moreal/>
- ✓ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>
- ✓ <http://www.facebook.com/101859231211918/videos/494422901542509/>
- ✓ **Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que nos beneficien y que fueron recabadas en la indagatoria realizada por la autoridad administrativa electoral.
- ✓ **Presuncional legal y humana**, consistente en todo lo que favorezca a los denunciados.

### 3.5.2. Pruebas ofrecidas por los denunciados

1. **Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que nos beneficien y que fueron recabadas en la indagatoria realizada por la autoridad administrativa electoral.
2. **Presuncional legal y humana**, consistente en todo lo que favorezca a los denunciados.

### 3.5.3. Pruebas recabadas por la *Unidad de lo Contencioso*

- **Documental pública**, consistente en la acreditación del licenciado Francisco Javier Bonilla Pérez, como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el *Consejo General*.
- **Documental pública**, consistente en la certificación que realizó la *Oficialía Electoral* de las ligas electrónicas proporcionadas por el *Quejoso*, mismas que corresponden a las descritas en el apartado de pruebas ofrecidas por el mismo.
- **Documentales privadas**, consistentes en los escritos de contestación al oficio IEEZ-UCE/033/2021, recibido en fecha ocho de febrero del año 2021, signados por los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández.

- **Documentales privadas**, consistentes en los escritos de contestación al requerimiento realizado por la *Unidad de lo Contencioso* de las empresas de medios de comunicación: “Grupo B15”; “NTR Zacatecas”, “El sol de Zacatecas”, “Heraldo de México”, “IMAGEN ZACATECAS”, “ZACATECAS ONLINE”, “ZACATECAS AL MINUTO”, referente a las publicaciones y/o notas contenidas en las ligas electrónicas aportadas por el quejoso.

### 3.6. Hechos acreditados

Como se señaló en el apartado de metodología de estudio, en un primer momento, se analizará si con base en el acervo probatorio que obra en autos, se demuestra la existencia de los hechos denunciados.

El quejoso, para acreditar la existencia de la rueda de prensa en la que a su dicho participaron activamente los *denunciados*, aportó ocho enlaces de internet, los cuales fueron certificadas en su contenido por la *Oficialía Electoral* a través del acta de certificación de hechos de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, la cual constituye una documental pública, dado que son emitidas por una autoridad electoral en ejercicio de sus funciones y que no fueron controvertidas en cuanto a su alcance o contenido, por lo que las mismas obtienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 409, numeral 2 de la *Ley Electoral*.

11

En cuanto al contenido de la **certificación de hechos**<sup>6</sup> realizada, se obtiene lo siguiente:

Al ingresar a la liga de internet:  
<https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/>

La *Oficialía Electoral* certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- “*Sección 58 del SNTE se suma al Proyecto de David Monreal*”

De igual forma, certificó una **imagen** en la cual se puede observar:

<sup>6</sup> Acta de certificación de hechos que se encuentra en el expediente TRIJEZ-PES-007/2021, a fojas de la 59 a la 76, así como a fojas 214-216.

- “un par de personas, de derecha a izquierda, un masculino cuya vestimenta en color negro, así como una fémina cuya vestimenta en color negro y blanco, ambos con cubre boca, ambos sentados tras lo que parece ser unas mesas en un inmueble cerrado”.

Finalmente, certificó la existencia de **un video** del cual se desprende lo siguiente:

- de fondo se escucha **una voz masculina uno** que expresa lo siguiente: "el secretario general de la sección 58 del Sindicato Nacional De Trabajadores de la Educación CNTE Oscar Castruita; declaró que se suman al proyecto de David Monreal rumbo a la Gubernatura del Estado." Posteriormente se observa a una persona de sexo masculino con vestimenta de color negro y mismo que porta un cubre bocas; menciona lo siguiente **Voz masculina dos**; "Expresar a la sociedad en lo general que el día de hoy estamos aquí reunidos; para dar a conocer un posicionamiento a nombre de los maestros; de las maestras; de los trabajadores de la educación que por años han estado esperando una transformación real; una transformación para el Estado de Zacatecas en todos sus órdenes; en todos sus en todas sus configuraciones; y bueno pues a nombre de cientos y miles de maestros que hoy están trabajando en los diferentes rincones del estado; hacemos un cuestionamiento claro a favor del proyecto que encabeza David Monreal; como pues un líder social un líder político; un líder con una base y un capital cultural de años de trabajo; de un reconocimiento social amplio y en el que nosotros como Magisterio Zacatecano pues hoy expresamos nuestra voluntad de contribuir para la transformación de Zacatecas." Asimismo **la voz masculina uno** menciona lo siguiente; "Oscar Castruita manifestó que en los últimos años se han registrado adversidades para el magisterio en el ambiente político de allí la decisión de sumarse en lo que llaman la transformación de Zacatecas". **Voz masculina dos** expresa; "En los últimos años y ustedes lo conocen y lo saben muy bien pues circunstancias adversas en todos los órdenes de gobierno y bueno hoy estamos en esta en esta coyuntura política, en esta coyuntura social para transformar el estado pues que tanto queremos y que con los profesores hoy desde sus responsabilidades que les ocupa; están dándole seguimiento a cada una de las acciones a cada una de las actividades a cada una de las tareas que está llevando a cabo por toda la región como coordinador ahora y en su momento; pues como propio candidato, para participar en la contienda electoral al gobierno del estado 2021 2027." Voz masculina uno menciona; “con imágenes De Óscar Hernández para canal 15 Alfredo Jiménez”.

12

Al ingresar a la liga de internet: <http://ntrzacatecas.com/2021/01/20/snte-dm/>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- “SNTE apoya a David Monreal: Oscar Castruita”.
- “Mmiércoles, 20 de enero de 2021 a las 1:31pmFRANZEL Y REYNA / NTRZACATECAS.COM”
- ZACATECAS. Óscar Castruita Hernández, líder De la sección 58 del sindicato nacional de trabajadores de la educación (SNTE), Informó que el gremio de docentes pertenecientes a esta sección sindical se

*pronuncia a favor del proyecto político que encabeza David Monreal Ávila, precandidato a la gubernatura del Estado.*

- *En conferencia de prensa, explicó que se adhieren al proyecto de Monreal Ávila por considerarlo un buen líder social, político “con un andamiaje de años de trabajo que tiene reconocimiento social amplio”.*
- *“Nosotros como magisterio zacatecano expresamos nuestra voluntad para contribuir a la transformación de Zacatecas. Esperamos que él pueda darle sentido y un nuevo rostro a Zacatecas, qué tanto se ocupa, ustedes conocen que vivimos en situaciones adversas y hoy estamos en este proyecto para cambiar el rumbo del estado”.*

Al ingresar a la liga de internet:  
<http://ntrzacatecas.com/2021/01/21/declara-snte-su-apoyo-a-monreal/>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“Declara SNTE su apoyo a Monreal”*
- *“jueves, 21 de enero de 2021 a las 9:41amFRANZELY REYNA / NTRZACATECAS.COM”*
- *ZACATECAS. Oscar Castruita Hernández, líder de la sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), informó que el gremio de docentes pertenecientes a esa sección sindical se pronuncia a favor del proyecto político que encabeza David Monreal Ávila, precandidato a la gubernatura del estado por la coalición Juntos Haremos Historia. En conferencia de prensa explicó que se adhieren al proyecto de Monreal Ávila ya que representa una nueva visión política para el estado, además de que generará un cambio real para el magisterio zacatecano ya que han padecido incumplimiento a sus intereses durante pasadas administraciones. Destacó que esperan recibir con este proyecto el pago puntual de su nómina y prestaciones “de lo cual hay un compromiso puntual de David Monreal Ávila para resolver el tema que nos ocupa, además, creemos que hay una visión amplia de recuperar la vida productiva en el sector educativo y otros ámbitos”. El líder de la sección 58 del SNTE enfatizó que una vez que, ya conocen la propuesta de Monreal Ávila, expresan su voluntad para contribuir a la transformación de Zacatecas.”*
- *“A nombre de cientos y miles de maestros que hoy están trabajando en los diferentes rincones del estado, hacemos un posicionamiento a favor del proyecto que encabeza David Monreal como un líder social, político, con capital cultural de años y de conocimiento social amplio”. El líder de la sección sindical reiteró el compromiso y el trabajo de los docentes zacatecanos a favor del proyecto de unidad y transformación que tiene en sus manos Monreal Ávila. Castruita Hernández recalcó que: “hoy estamos en esta coyuntura política, en esta coyuntura social para transformar al estado que tanto queremos y que los profesores desde sus responsabilidades le están dando seguimiento a las tareas que ahora lleva como precandidato Monreal Ávila”.-*

Al ingresar a la liga de internet:  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/lider-magisterial-respalda-a-david-monreal-sindicato-nacional-de-trabajadores-de-la-educacion-seccion-58-oscar-castruita-proceso-electoral-elecciones-6267070.html>

La *Oficialía Electoral* certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“Líder magisterial respalda a David Monreal”*
- *“Óscar Castruita asegura que el sector educativo tendrá mejoras con esa opción”*
- *A nombre de las y los docentes de Zacatecas, Óscar Castruita Hernández, líder del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 58, se pronunció para respaldar y apoyar el proyecto que encabeza David Monreal Ávila.*
- *En conferencia de prensa, resaltó que este posicionamiento particular representa las voces de cientos y miles de maestros en Zacatecas, quienes han esperado una verdadera transformación para la entidad.*
- *Una lucha que comenzó desde el movimiento de manera particular en 2018 con la transformación del país en la 4T, es una voluntad, que no solo se concreta en una decisión particular, porque como sindicato hay un colegiado nacional que permite la participación democrática de las y los compañeros en cualquier organización según sus convicciones.*
- *Destacó que Monreal Ávila, es un líder social y político con un capital cultural de años de trabajo y como magisterio zacatecano expresan su voluntad de contribuir a la transformación que requiere Zacatecas. Castruita Hernández comentó que en la historia de la entidad, las mejoras laborales, normativas y jurídicas fueron en su momento por Ricardo Monreal Ávila. Como líderes sociales hacemos este posicionamiento para ratificar nuestra voluntad y nuestro compromiso, nuestro trabajo, nuestro liderazgo a favor del proyecto de unidad de transformación del Zacatecas que tanto se necesita.*
- *En este sentido, argumentó que en los últimos años se han padecido circunstancias adversas en los distintos órganos de gobierno, por lo que ahora es necesario transformar el estado en lo que se necesita.*
- *Las y los docentes tienen un criterio abierto y libertad ideológica, lo que caracteriza para que la organización sindical se democratice”, aseguró.*
- *Enfatizó que “los principales problemas que enfrentan las y los docentes al menos en los dos últimos periodos, ha sido el pago de sus prestaciones y en el pago de nómina y en este punto existe un compromiso permanente por Monreal Ávila para resolverlo”. Además se busca rescatar la vida productiva en el campo, sector empresarial, educativa y en temas sociales y educativos. Por eso una vez que hemos conocido su decálogo, estamos convencidos de que generará condiciones de transformación para Zacatecas”.*

14

De igual forma, certificó una **imagen** en la cual se puede observar:

- *Enseguida una imagen en donde se puede apreciar la figura de al parecer una persona del sexo masculino, cuya vestimenta en color negro, con cubre boca, sentado detrás de lo que parecen ser unas mesas, en lo que parece ser un inmueble cerrado.*

Al ingresar a la liga de internet:  
<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“EL HERALDO DE MEXICO”*
- *“Se suman sindicatos magisteriales al proyecto de David Monreal”*
- *“también Oscar Castruita externó su apoyo, esto por tras las problemáticas que el gobierno ha tenido con trabajadores de la educación”*
- *“José Manuel Delgadillo, secretario general del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), manifestó públicamente su apoyo al proyecto que encabeza el candidato a la gubernatura del estado David Monreal Ávila”*
- *Agrego que las telesecundarias son los subsistemas con más precariedad donde se ha agotado el dialogo con el gobierno actual, pese atender a más de 17 mil jóvenes. A través de los años ha sido uno de los subsistemas más olvidado más alejados en el abandono, hemos trabajado año con año, reciclando libros cada inicio de ciclo escolar porque nunca nos llegan a tiempo, los padres de familia aportan lo necesario para contratar internet y cuándo no es el maestro cuando lleva el internet a través de bandas anchas, comento.*
- *Por su parte, el secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, sección 58, Oscar Castruita Hernández, también declaro su respaldo a la candidatura de David Monreal, esto, principalmente por las problemáticas que se han tenido con el gobierno actual con los trabajadores de la educación. A nombre de las y los maestros ya han empezado esta lucha y acompañamiento, hoy manifestamos nuestra voluntad y nuestro compromiso inquebrantable de nuestro acompañamiento de nuestro amigo David Monreal Ávila, comento.*
- *Oscar Castruita, menciono que en los últimos dos periodos la Sección 58, ha estado padeciendo el problema de prestaciones, tema en el cual aseguro hay un compromiso del licenciado David Monreal Ávila para resolver el problema que nos ocupa”. Por: Landy Valle*

15

De igual forma, certificó una **imagen** en la cual se puede observar:

- *“una imagen de lo que se puede apreciar un conjunto de personas de ambos sexos, de derecha a izquierda, un masculino con vestimenta en azul, rojo y blanco, después un masculino más con vestimenta en color negro, y por ultimo una fémica con vestimenta de color blanco y negro, todos con cubre bocas y sentados detrás de que se puede observar son unas mesas”*

Al ingresar a la liga de internet: <https://imagenzac.com.mx/capital/se-posicionan-maestros-a-favor-de-david-moreal/>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“ZACATECAS EN IMAGEN”*
- *“Se posicionan maestros a favor de David Monreal”*
- *“El candidato a la gubernatura se comprometió a asegurar sus pagos puntuales”*
- *Zacatecas.- Miles de maestros se posicionaron a favor de la candidatura de David Monreal Ávila para gobernador de estado; consideran que en un hombre que los apoyara por completo. Así lo aseguro Oscar*

*Castruita, secretario seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), de la sección 58.*

- *Castruita precisó que son miles de trabajadores del magisterio y no solo maestros, quienes por años han esperado un cambio real todos ellos.*
- *Mi posicionamiento a favor de David Monreal lo hago de manera particular, pero son muchos los que están a favor, aseveró*
- *Según explico, decidieron sumarse porque les prometió acabar con su principal carencia, el cual es pago puntual y oportuno de sus quincenas.*
- *En los dos últimos periodos, el magisterio sufre el problema del pago de nómina y con David Monreal hay un compromiso de cumplimiento, expreso”. Enseguida se observa una imagen de lo que parece ser una persona del sexo masculino, con vestimenta en color negro, sentado en lo que parece ser una mesa y con uso de cubre boca. “Destaco que David Monreal es un líder social y político que sabrá en caminar a la educación que el estado merece”, “Lo respaldan años de trabajo y expresamos nuestra voluntad de contribuir para la transformación de Zacatecas; ratificamos nuestro liderazgo y apoyo, dijo”. “Además puntualizo que su honestidad, transparencia y la no corrupción que no caracterizan ayudarán a recuperar lo que tanto maestros, como sociedad en general necesitan.*
- *Finalmente, Oscar Castruita comento que los maestros están ansiosos de que comience de manera formal la campaña electoral, donde será visible dicho apoyo al candidato de Morena.*

De igual forma, certificó una **imagen** en la cual se puede observar:

- *se puede apreciar un conjunto de personas de ambos sexos, de derecha a izquierda, un masculino con vestimenta en negro, después un masculino más con vestimenta en color negro, y por ultimo una fémina con vestimenta de color blanco y negro, todos con cubre bocas y sentados detrás de que se puede observar son unas mesas.*

Al ingresar a la liga de internet:

<https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“ZACATECAS ON LINE.COM.MX”*
- *“Se suman a David Monreal líderes de maestros”*
- *“Con un llamado a la unidad y a sumarse el proyecto del actual coordinador estatal para la Defensa de la Cuarta Transformación y aspirante a gobernador de Zacatecas, los líderes sindicales de la sección 58 del SNTE y de Telesecundarias anunciaron su adhesión a David Monreal Ávila”.*
- *José Manuel Jaime Delgadillo, secretario general del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, dijo que es la única propuesta que le puede dar al estado la tranquilidad y el desarrollo que necesita.*
- *Destacó que Telesecundaria está presente en a la entidad, con 15 sectores y 56 zonas escolares que atienden a más de 17 mil jóvenes.*
- *Lamentó que ha sido uno de los subsistemas más olvidados y dejados en el abandono, pues incluso en algunas escuelas los padres de familia*



aportan lo necesario para contratar internet el maestro lo lleva a través de bandas anchas, además de reciclar los libros de texto.

- *“Cuando nos hacen el llamado a la unidad por parte del licenciado David Monreal no dudamos en unirnos, porque es el único candidato que nos ha convocado”, dijo Jaime Delgadillo, quien agregó que su contrincante Claudia Anaya no se ha acercado.*
- *Expuso que el aspirante de Morena les ha reiterado que sus voces serán escuchadas, en un escenario en el que ni el personal de apoyo como los intendentes ni el personal administrativo pueden crecer ni acceder a mejores categorías.*
- *Tampoco los maestros han sido escuchados en sus demandas de mejores salarios, por lo que buscan no ser vistos como una carga, sino como una inversión y como aliados para transformar al estado.*
- *Aclaró que al realizar este posicionamiento lo hace a título personal, pero convocó a todos los agremiados de telesecundaria para que se sumen a este proyecto.*
- *También Oscar Castruita, secretario seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), sección 58, expresó un posicionamiento esperando una transformación real para Zacatecas.*
- *Aunque afirmó que también se manifestaba de manera particular, dijo representar las voces de miles de maestros de todo el estado, en su voluntad de contribuir a la transformación de Zacatecas.*
- *Consideró que, en la historia reciente, uno de los gobernadores que le ha dado las mejores condiciones laborales, normativas y jurídicas al magisterio de Zacatecas fue en su momento Ricardo Monreal Ávila, hermano del actual aspirante.*
- *Afirmó que el proyecto de unidad, humildad, transparencia, honestidad y no corrupción se concretará de la mano de David Monreal, aliado permanente del magisterio como lo fue en su momento Ricardo.*
- *Lo que se busca, dijo es darle a la gente que más lo necesita las condiciones para un desarrollo integral, en el orden social, económico, industrial, de infraestructura y equipamiento.*
- *Agregó que al menos en los 2 últimos periodos de gobierno el magisterio ha estado padeciendo un problema fundamental en el pago de sus prestaciones y de la nómina, pero es el compromiso de David Monreal de resolverlo*

De igual forma, certificó una **imagen** en la cual se puede observar:

- *se pueden observar un conjunto de personas, de derecha a izquierda, un masculino cuya vestimenta en color negro y morado, un masculino cuya vestimenta en color negro y blanco, por ultimo un masculino más con vestimenta en negro y blanco, todos con cubre boca, y sentados tras lo que parece ser unas mesas en un inmueble cerrado.*

Al ingresar a la liga de internet:

<http://www.facebook.com/101859231211918/videos/494422901542509/>

La Oficialía Electoral certificó la existencia de las **frases** siguientes:

- *“facebook” “regístrate”, “correo electrónico o teléfono”, “contraseña”, “entrar”, “¿has olvidado los datos de la cuenta?”*
- *“SNTE ZACATECAS”, “Zacatecas al minuto”, “ULTIMA HORA”, “Oscar Castruita, Secretario de la sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), a nombre de los y las maestras de Zacatecas, apoya el proyecto de David Monreal en el Estado”*

De igual forma, certifico una imagen en la cual se puede observar:

- “en la cual se pueden observar un par de personas, de derecha a izquierda, un masculino cuya vestimenta en color negro, así como una fémica cuya vestimenta en color negro y blanco, ambos con cubre boca, ambos sentados tras lo que parece ser unas mesas en un inmueble cerrado”

Finalmente, certificó la existencia de **un video** del cual se desprende lo siguiente:

- “Video el cual tiene una duración de un minuto con treinta y seis segundos, donde se desprende lo siguiente; *“que han caracterizado la humildad la transparencia la honestidad el valor de la no corrupción y que bueno seguramente posibilitaran que él pueda darle sentido y un nuevo rostro al estado de zacatecas que tanto se ocupa hemos padecido en los últimos años y ustedes lo conocen y lo conocen muy bien por circunstancias adversas en todo los órganos de gobierno y bueno hoy estamos en esta coyuntura política en esta coyuntura social para transformar el estado pues que tanto queremos y que los profesores hoy desde sus responsabilidades que les ocupa están dándole seguimiento a cada una de las acciones a cada una de las actividades a cada unas de las tares que está llevando a cabo en cada una de la región como coordinador ahora y en su momento como propio candidato para participar en la contienda electoral al gobierno del estado 2021- 2027 así que a nombre de las y los maestros que digo y se los digo con toda sinceridad e pues los maestros han tenido siempre una visión amplia un criterio abierto una libertad ideológica y bueno eso caracteriza que la propia organización sindical se democratice y eso representa que hoy estamos maestros como ustedes lo ven acá e pues convocados por nuestra propia visión de futuro...”*

18

Ahora bien, aunado a lo anterior, se le requirió a los medios de comunicación responsables de las notas publicadas en los diversos portales de internet, que manifestaran si tuvieron participación en la rueda de prensa alojada en los diversos enlaces denunciados, además de otros preguntas encaminadas a esclarecer la finalidad de la cobertura realizada. De ello, se tiene lo siguiente:

- ✓ <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía a la cadena “**Grupo B15**”, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *Respecto a la Información a la que alude debo señalar que la orden de trabajo para cubrir y manejar el contenido la giró el Jefe de Información del noticiero “informativo Zacatecas”, Mario Alberto Caballero. En esa fecha conformábamos el Grupo B15 Zacatecas.*

El escrito anterior, contiene fecha del seis de abril del presente año y fue suscrito por Daniela Díaz de León Bernal, “B15 Digital”.<sup>7</sup>

- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/20/snte-dm/>
- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/21/declara-snte-su-apoyo-a-monreal/>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía al periodico **“NTR MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *La invitación a la conferencia de prensa circuló a través de redes sociales, a nombre de “Oscar Castruita, secretario seccional del sindicato nacional de trabajadores de la educación”, la mañana del martes 19 de enero, con motivo de “posicionamiento ante la situación política del Estado”, se transcribe el texto recibido:  
“Oscar Castruita, secretario seccional del sindicato nacional de trabajadores de la educación, secc 58, convoca a los medios de comunicación, a que lo acompañen este miércoles 20 de enero, a las 10 de la mañana, al restaurante Vip’s de la González Ortega, donde dará su posicionamiento ante la situación política del Estado”.*

El escrito anterior, contiene fecha del veinte de marzo del presente año y fue suscrito por Lorena Karina Gutiérrez Ortiz, encargada de la Dirección NTR Medios de Comunicación.<sup>8</sup>

- ✓ <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/lider-magisterial-respalda-a-david-monreal-sindicato-nacional-de-trabajadores-de-la-educacion-seccion-58-oscar-castruita-proceso-electoral-elecciones-6267070.html>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía al periódico **“El Sol de Zacatecas”**, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *Sobre quien o quienes nos convocaron a una conferencia de prensa, con fecha del 20 de enero de este 2021, en que horario y cuál fue el motivo de la convocatoria, palabras más palabras menos, le informo que EL SOL DE ZACATECAS atiende con su personal propio todas las convocatorias y que, ahora ante la pandemia del Covid 19, llegan al correo electrónico: [redacción-info@eldoldezacatecas.com.mx](mailto:redacción-info@eldoldezacatecas.com.mx) Los reporteros (as) que cubren la fuente reciben en sus correos personales las mismas invitaciones. Siempre es así en este y todos los medios de comunicación. Dicho con propiedad, las convocatorias a ruedas de prensa, .normalmente- llegan al correo institucional. Normalmente, aducen los convocantes que informarán o fijaran alguna postura sobre un tema específico del dominio público, lo hacen a temprana hora como ocurrió el día referido.*

<sup>7</sup> Escrito original que se encuentra en foja 233 del expediente TRIJEZ-pes-007/2021.

<sup>8</sup> Escrito original que se encuentra en foja 223 del expediente TRIJEZ-pes-007/2021.

El escrito contiene fecha del miércoles diecisiete de marzo del presente año y fue suscrito por el Dr. Gerardo de Ávila, Director de EL SOL DE ZACATECAS.<sup>9</sup>

- ✓ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía al periódico “**El Heraldo de México**”, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *Recibí la invitación a la conferencia de prensa por parte de Oscar Castruita Hernández, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 58; a las 10.00 horas del día 20 de enero del 2021. El motivo fue: Brindar su posicionamiento respecto de la situación actual del estado; a la cual la suscrita dio cobertura por motivos exclusivamente periodísticos, con el propósito principal de brindar a los lectores de El Heraldo de México, información veraz y oportuna en relación con temas de interés público en el estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El escrito contiene fecha del veintiséis de marzo del presente año y fue suscrito por Landy Valeria Valle Macías.<sup>10</sup>

20

- ✓ <https://imagenzac.com.mx/capital/se-posicionan-maestros-a-favor-de-david-moreal/>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía al periódico “**Imagen**”, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *En base a la solicitud, le comento que en distintos grupos de whatsapp al que pertenece nuestra jefa de información, Karla Castro, un señor que se etiqueta con el nombre de Javier con número de teléfono \*\*\*\*\* el 19 de enero del presente año a las 11:27 am envió el siguiente mensaje: Oscar Castruita, secretario seccional del sindicato nacional de trabajadores de la educación, secc 58, convoca a los medios de comunicación, a que acompañen este miércoles 20 de enero, a las 10 de la mañana, al restaurante vip´s de la González Ortega, donde dará su posicionamiento ante la situación política del Estado. Espero contar con su valiosa presencia. Saludos. Me piden compartir.*

El escrito contiene fecha del dieciocho de marzo del presente año y fue suscrito por Luz María Hernández Reyes, Dirección de Operaciones, Representante Legal.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Escrito original que se encuentra en foja 218 del expediente TRIJEZ-PES-007/2021.

<sup>10</sup> Escrito original que se encuentra en fojas 230 y 231 del expediente TRIJEZ-PES-007/2021.

<sup>11</sup> Escrito original que se encuentra en fojas 220 y 221 del expediente TRIJEZ-PES-007/2021.

- ✓ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>

Referente al medio de comunicación responsable de este portal de internet, al momento de la certificación se advirtió que pertenecía al medio “Zacatecasonline”, la cual en razón de requerimiento, informo lo siguiente:

- *La conferencia a la que se dio cobertura en la que participaron los líderes sindicales citados fue el día 21 de enero, el día previo – miércoles 20 de enero- se ofreció otra rueda de prensa en la cual solo estuvo presente el Secretario de la sección 58 del SENTE, Óscar Castruita. Ambas invitaciones llegaron vía “whatsapp” en el grupo llamado “prensa zacatecas” –que reúne a miembros de distintos medios de comunicación para compartir información diversa, mediante mensajes enviados de números distintos, un día previo a las respectivas conferencias. Solamente dimos cobertura y se publicó el mismo día la conferencia del jueves 21 de enero, la cual fue convocada a las 10:00 de la mañana y antes de acudir no se sabía el asunto concreto de la conferencia de prensa, ya que solo se señalaba que se daría un posicionamiento político. De igual manera se desconocía que estaría presente Oscar Castruita, Secretario de la Sección 58 del SENTE, quien como ya se mencionó un día previo en el mismo lugar y a la misma hora, ofreció una conferencia de prensa.*

El escrito contiene fecha del veintiuno de marzo del presente año y fue suscrito por Francisco Manuel López Frausto, Director de “Zacatecasonline”.<sup>12</sup>

21

- ✓ <http://www.facebook.com/101859231211918/videos/494422901542509/>

Referente al portal al que direcciona este enlace, se advirtió que se aloja dentro de la red social “Facebook”, con el perfil “Zacatecas al Minuto”, mismo que se envió solicitud de información a través del correo registrado en el mismo perfil “[zacatecasalminuto@gmail.com](mailto:zacatecasalminuto@gmail.com)”, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna dentro del término estipulado en el oficio IEEZ-UCE/273/2021.

Por lo anterior, el Encargado de Despacho de la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de auto de fecha dos de abril del presente año, hizo constar el incumplimiento al requerimiento realizado dentro del plazo estipulado mediante oficio IEEZ-UCE/273/2021.<sup>13</sup>

Los anteriores escritos analizados fueron presentados en razón de los diversos requerimientos a los medios de comunicación que cubrieron la nota de la rueda de prensa multicitada, los cuales se valorarán de acuerdo al artículo 409, numeral 3 de la *Ley Electoral*, puesto que

<sup>12</sup> Escrito original que se encuentra en fojas 226 y 227 del expediente Trijez-pes-007/2021.

<sup>13</sup> Constancia que se encuentran a foja 212 del expediente TRIJEZ-PES-007/2021.

conforman documentales privadas, firmadas por los encargados de las áreas respectivas para tal efecto.

En efecto, esta Autoridad Jurisdiccional advierte similitud en la causa por las que los medios estuvieron presentes en el lugar de los hechos y cubrieron la rueda de prensa ahora controvertida.

Del cumulo probatorio descrito, advertimos que se contiene las certificaciones de distintos portales de los medios de comunicación, mismos que conforman el periodismo de circulación local, albergando notas en la cuales se dio a conocer sobre eventos consistentes en la celebración de ruedas de prensa. En el mismo sentido, con el requerimiento hecho a las mismas empresas de comunicación, en su mayoría expresaron que fueron convocados con la finalidad de exponer un tema de interés público o dar cobertura a un posicionamiento político en el Estado.

Es por ello, que de un análisis probatorio en su conjunto, se advierte que las pruebas técnicas, privadas y públicas existentes en el expediente, **se tiene por acreditado la realización de las ruedas de prensa los días veinte y veintiuno de enero** en la que estuvieron presentes varios medios de comunicación, mismos que fueron convocados en razón de un posicionamiento político o asunto de interés público.

22

### **3.7. CASO CONCRETO**

**Estudio sobre la conexidad de los *Denunciados* con los hechos motivos de la presente queja.**

Como ya se analizó, se tiene por acreditado las ruedas de prensa en la cual estuvieron diversos medios de comunicación, y que en razón de ello, expusieron varias notas informativas en sus portales de internet.

De inicio, **no serán objeto de prueba los hechos notorios**, por lo que esta Autoridad Jurisdiccional tiene por acreditado el nombramiento de los denunciados, siendo; José Manuel Jaime Delgadillo el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y, Oscar Castruita Hernández el Secretario Seccional del

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, ello de acuerdo con el portal del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ)<sup>14</sup> y el diverso perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).<sup>15</sup> Máxime, que al tener conocimiento del inicio del procedimiento sancionador en su contra, en su calidad de sindicalizados, de acuerdo al Acuerdo de Admisión y Emplazamiento debidamente notificado, no controvirtieron tal calidad.

A continuación, se deberá estudiar si los hechos demostrados consistentes en ruedas de prensa en la cuales asistieron diversos medios de comunicación, tiene conexidad con los denunciados, para posteriormente concluir si los mismos incurrieron en alguna violación normativa.

Ahora bien, en la notas alojadas en las diversas páginas de internet pertenecientes a los medios de comunicación multicitados, se advierte que tres notas fueron “**publicadas**” el día veintiuno de enero del presente año con horas diversas, esto, ya que la naturaleza de las fechas y horas que aparecen cuando se realiza una publicación en páginas de internet o redes sociales, es la de registrar al momento lo publicado o alojado por el responsable que tiene acceso a dicho portal o página.

Al revisar los distintos escritos emitidos por los medios de comunicación a los cuales se les realizaron requerimiento en razón del contenido denunciado, sobre una rueda de prensa en la cual participaron los *Denunciados*, el medio de comunicación “ZacatecasOnLine” comunicó que dio cobertura a las dos ruedas de prensa en los días veinte y veintiuno de enero de este año, lo cual es congruente con la fecha de su publicación alojada en su portal, el cual fue debidamente certificado por la *Oficialía Electoral*.

De igual forma, del escrito presentado por ese medio de comunicación, se afirma que al dar cobertura a la rueda de prensa el día veintiuno de enero, participaron los líderes sindicales citados, lo que no aconteció el

---

<sup>14</sup> Página oficial de internet accesible al vínculo: <http://sittez.com.mx/directorio.html>

<sup>15</sup> Página oficial de internet accesible al vínculo: [https://s3-us-west-1.amazonaws.com/cdnsnte1/wp-content/uploads/sites/55/2020/01/08200958/CES\\_S58.pdf](https://s3-us-west-1.amazonaws.com/cdnsnte1/wp-content/uploads/sites/55/2020/01/08200958/CES_S58.pdf)

día veinte de enero, puesto que en este último solo asistió el Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, Oscar Castruita Hernández.

Concatenado con lo anterior, se tiene la certificación que realizó la Oficialía Electoral correspondiente a la nota periodística alojada en dirección de internet perteneciente al medio de comunicación “**ZacatecasonLine**”, concordante en su contenido de la participación de los dos líderes sindicales.

En el mismo sentido, en la nota que publica “**El Herald**o” en fecha veintiuno de enero, se advierte que la apertura de la nota refiere que José Manuel Delgadillo, Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ) *“manifestó su apoyo al proyecto que encabeza el candidato a la gubernatura del estado David Monreal Ávila”*.

De igual forma, como se advirtió del escrito de contestación al hecho que se les imputa, **el Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, acepto haber realizado manifestaciones** tales como *“David Monreal Ávila es la única propuesta que le puede dar al Estado la tranquilidad y desarrollo que necesita” y “cuando nos hacen el llamado a la unidad por parte del licenciado David Monreal Ávila no dudamos en unirnos, porque es el único candidato que nos ha convocado”*.

Entonces, esta Autoridad Jurisdiccional arriba a la conclusión, que de acuerdo a la concatenación de las pruebas técnicas, privadas, públicas, así como de la misma contestación realizada por José Manuel Delgadillo, **Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas**, el mismo tuvo participación en una rueda de prensa que dio cobertura los medios de comunicación “El Herald

- ✓ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>  
Perteneciente al medio de comunicación “ZacatecasOnLine”



- ✓ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>

Perteneciente al medio de comunicación “El Heraldo de Mexico”

En cuanto a la participación del ciudadano Oscar Castruita Hernández, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, se advierte que en todas las notas certificadas de los diversos medios de comunicación, se contiene alusión a su nombre y cargo, al participar activamente en razón de exteriorizar su apoyo a “David Monreal Ávila”.

De igual forma, como se advierte de los escritos presentados en razón del requerimiento por parte de la *Unidad Técnica*, se tiene que de forma similar expresan lo siguiente:

- ❖ Que fueron convocados a través de medios específicos que se tenían dispuestos para ello.
- ❖ Que fueron convocados con la finalidad de cubrir una rueda de prensa sobre un tema de interés público, un posicionamiento ante la situación política del Estado y un posicionamiento político.
- ❖ Y que en específico, los medios de comunicación “Imagen”, “El Heraldo de México” y “NTR” acudieron a la rueda de prensa en razón de que se les hizo una invitación a nombre de Oscar Castruita, Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Por ello, del cabal probatorio descrito consistente en las pruebas técnicas, privadas y públicas, analizadas en su conjunto, se tiene que Oscar Castruita Hernández, **Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58**, tuvo participación en las ruedas de prensa que dieron cobertura los medios de comunicación: “Imagen”, “El Heraldo”, “ZacatecasOnLine”, “Zacatecas al Minuto”, “NTR”, “El Sol de Zacatecas” y “B15” en fechas veinte y veintiuno de enero, expuestas en las notas publicadas mediante los enlaces:

- ✓ <https://b15.com.mx/noticias/zacatecas/secci%C3%B3n-58-del-snte-se-suma-al-proyecto-de-david-monreal/>

Pertenece al medio de comunicación "B-15"

- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/20/snte-dm/>
- ✓ <http://ntrzacatecas.com/2021/01/21/declara-snte-su-apoyo-a-monreal/>

Pertenece al medio de comunicación "NTR"

- ✓ <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/lider-magisterial-respalda-a-david-monreal-sindicato-nacional-de-trabajadores-de-la-educacion-seccion-58-oscar-castruita-proceso-electoral-elecciones-6267070.html>

Pertenece al medio de comunicación "El Sol de Zacatecas"

- ✓ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/1/21/se-suman-sindicatos-magisteriales-al-proyecto-de-david-monreal-247709.html>

Pertenece al medio de comunicación "El Herald de México"

- ✓ <https://imagenzac.com.mx/capital/se-posicionan-maestros-a-favor-de-david-moreal/>

Pertenece al medio de comunicación "Imagen"

- ✓ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/77106-se-suman-a-david-monreal-lideres-de-maestros>

Pertenece al medio de comunicación "ZacatecasOnLine"

- ✓ <http://www.facebook.com/101859231211918/videos/494422901542509/>

Pertenece al medio de comunicación "Zacatecas al minuto"

### **Límites a la libertad sindical.**

El promovente reclama la violación consistente en coacción al voto por parte de los denunciados, por ello es menester precisar la naturaleza de la prohibición denunciada.

En nuestra *Constitución Federal*, en el artículo 6 se estipula que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o a los derechos de terceros. En el mismo sentido, el artículo 9 establece que todas las personas tienen derecho a asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, ello, sin que se pueda coartar dicha libertad, salvo claro, las propias excepciones establecidas por la Ley.

Por su parte, el artículo 41, prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.

También, en su artículo 116, fracción IV, se establece que se deberá garantizar por parte de las Constituciones y Leyes de los estados en materia electoral, unas elecciones realizadas mediante un **sufragio universal, libre, secreto y directo**.

Así, en la *Ley Electoral*, en su artículo 8, se tiene como características del voto, que éste deberá ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de igual forma, el mismo artículo prohíbe los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

En ese mismo sentido, el artículo 400, en su numeral 1, fracción IV de la misma ley, establece que Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de las **organizaciones sindicales**, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como de sus integrantes o dirigentes, cuando incumplan cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

Finalmente, en el artículo 9 de esa ley sustantiva, establece como derechos de asociación, el derecho político-electoral de los ciudadanos zacatecanos de constituir partidos políticos estatales o nacionales y **pertenecer a ellos individual y libremente**. Los partidos políticos sólo se construirán por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya asociación corporativa.

De lo anterior, tenemos que la restricción de afiliación corporativa a los institutos políticos privilegia el derecho individual de libre asociación y, por otra parte, refiere a que no podrán intervenir en la creación y registro de los partidos políticos ninguna organización gremial o cualquier otra que tenga un fin distinto al de las organizaciones de ciudadanos que pretendan participar en la vida política y democrática del país. Ello, puesto que la naturaleza propia de los sindicatos o gremios, es la defensa

de los derechos laborales de sus miembros, como lo establece el artículo 123 Constitucional, en su apartado A, fracción XVI.

Por lo que, la participación se deberá analizar bajo el contexto de sus actividades acordes para las cuales fueron creados.

Ello, de ninguna forma violenta derechos fundamentales, como el de la asociación o reunión, puesto que los mismos no son ilimitados o absolutos, sino que son susceptibles de delimitación legal.

**Acreditación de la violación a la normativa electoral consistente en coacción por parte de los *Denunciados*.**

Consecuentemente, una vez acreditado los hechos, la participación de los *Denunciados* y la naturaleza de la violación denunciada, tenemos que advertir si los *Denunciados* realizaron coacción sobre un determinado número de electores.

28

Como ya se acreditó, José Manuel Delgadillo es el Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Oscar Castruita Hernández es el Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, tal como se advierte de los mismos portales pertenecientes a estos institutos sindicales.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza del Objetivo del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, esta se desprende de su mismo Estatuto en su artículo 5, el cual contempla los siguientes objetivos:

- I. La defensa de los intereses laborales económicos, sociales, deportivos y culturales de sus miembros;
- II. Mantener la autonomía e independencia de la organización sindical.
- III. Participar activamente en la planeación y aplicación del proyecto educativo estatal y nacional.

De igual forma, en el diverso Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en su artículo 10 se estipula lo siguiente:

**Artículo 10.** El Sindicato tiene como objeto social y fines:

- I. Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros;
- II. Mantener la unidad de sus integrantes a nivel nacional y defender la autonomía sindical;
- III. Luchar por el desarrollo personal y el logro de las aspiraciones de sus agremiados;
- IV. Pugnar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, en apego al contenido del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo;
- VI. Pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación;
- VII. Contribuir a la eficiencia del Sistema Educativo Nacional;
- VIII. Promover el establecimiento de condiciones de trabajo compatibles con las necesidades particulares de cada entidad de la República Mexicana;
- IX. Promover la revisión periódica de las condiciones de trabajo, formación, actualización, capacitación y superación profesional, evaluación y estímulos al servicio de los trabajadores de la educación, sobre parámetros vinculados al mejor desempeño; y,
- X. Pugnar por el fortalecimiento del carácter Unitario, Nacional del SNTE, así como por la Autonomía, Democracia, Pluralidad, Compromiso Educativo y Transparencia.

29

De lo anterior, se desprende la finalidad de obtener un nombramiento sindical como lo es ser Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, puesto que de una interpretación gramatical y sistemática de esta normativa interna, se colige como finalidad de tal embestidura, la del apoyo a los trabajadores de la educación que cobije dicho gremio sindical.

En ese sentido, es necesario advertir el criterio alojado en la tesis III/2009, de rubro **“COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA CUANDO LOS SINDICATOS CELEBRAN REUNIONES CON FINES DE PROSELITISMO ELECTORAL”**, en la cual se concluye que el ejercicio del derecho fundamental de asociación encuentra uno de sus límites en el respecto a los derechos fundamentales, como es el voto activo, que debe ser ejercido bajo los principios del sufragio universal, libre, secreto y directo, que implica, entre otros aspectos, la posibilidad de votar ausente de manipulación, presión, inducción o coacción alguna. En ese orden, dado que el fin de los sindicatos se aparta del proselitismo

electoral, las reuniones de estos organismos verificadas con esa finalidad deben considerarse actos de coacción al voto.

Es por lo anterior, que si en el presente caso, se tiene advertido la realización de ruedas de prensa en las cuales estuvieron presentes los *Denunciados*, esto apuntaría a la actualización de coacción a un determinado grupo de electorales, de acuerdo a su naturaleza de dirigentes.

Ahora bien, para arribar a tal esclarecimiento conclusivo, volvamos al análisis de participación de los hechos denunciados por parte del Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58.

Del cumulo probatorio, consistentes en las notas periodísticas, los videos certificados alojados en las mismas y las contestaciones de los medios periodísticos, refieren una participación activa de los denunciados en las ruedas de prensa efectuadas los días veinte y veintiuno de enero del presente año. Por lo anterior, se tiene similitud en cuanto a la participación activa de los *Denunciados* en cada una de los medios que participaron en los hechos, sin embargo, analicémoslo en lo particular:

30

En cuanto a la participación del **Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58**, Oscar Castruita Hernández se tiene que en las páginas que corresponden a los medios; “Imagen”, “El Herald”, “ZacatecasOnLine”, “Zacatecas al Minuto”, “NTR”, “El Sol de Zacatecas” y “B15” en fechas veinte y veintiuno de enero, se le atribuye las manifestaciones tales como como:

- *“declaró que se suman al proyecto de David Monreal rumbo a la Gubernatura del Estado. ...”*
- *“hoy estamos aquí reunidos; para dar a conocer un posicionamiento a nombre de los maestros; de las maestras; de los trabajadores de la educación que por años han estado esperando una transformación real; una transformación para el Estado de Zacatecas en todos sus órdenes; en todos sus en todas sus configuraciones; y bueno pues a nombre de cientos y miles de maestros que hoy están trabajando en los diferentes rincones del estado; hacemos un cuestionamiento claro a favor del proyecto que encabeza David Monreal; como pues un líder social un líder político...”*

- *“a nombre de cientos y miles de maestros que hoy están trabajando en los diferentes rincones del estado; hacemos un cuestionamiento claro a favor del proyecto que encabeza David Monreal; como pues un líder social un líder político; un líder con una base y un capital cultural de años de trabajo...”*
- *“manifestó que en los últimos años se han registrado adversidades para el magisterio en el ambiente político de allí la decisión de sumarse en lo que llaman la transformación de Zacatecas...”*
- *“SNTE apoya a David Monreal”*
- *“se adhieren al proyecto de Monreal Ávila por considerarlo un buen líder social, político...”*
- *“Nosotros como magisterio zacatecano expresamos nuestra voluntad para contribuir a la transformación de Zacatecas”*
- *“Líder de la sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), informó que el gremio de docentes pertenecientes a esa sección sindical se pronuncia a favor del proyecto político que encabeza David Monreal Ávila, precandidato a la gubernatura del estado por la coalición Juntos Haremos Historia.”*
- *“explicó que se adhieren al proyecto de Monreal Ávila ya que representa una nueva visión política para el estado, además de que generará un cambio real para el magisterio zacatecano...”*
- *“A nombre de cientos y miles de maestros que hoy están trabajando en los diferentes rincones del estado, hacemos un posicionamiento a favor del proyecto que encabeza David Monreal como un líder social, político...”*
- *“El líder de la sección sindical reiteró el compromiso y el trabajo de los docentes zacatecanos a favor del proyecto de unidad y transformación que tiene en sus manos Monreal Ávila.”*
- *“resaltó que este posicionamiento particular representa las voces de cientos y miles de maestros en Zacatecas,..”*
- *“Una lucha que comenzó desde el movimiento de manera particular en 2018 con la transformación del país en la 4T...”*
- *“comentó que en la historia de la entidad, las mejoras laborales, normativas y jurídicas fueron en su momento por Ricardo Monreal Ávila.”*
- *“Mi posicionamiento a favor de David Monreal lo hago de manera particular, pero son muchos los que están a favor, aseveró.”*
- *“Cuando nos hacen el llamado a la unidad por parte del licenciado David Monreal no dudamos en unirnos, porque es el único candidato que nos ha convocado”, dijo Jaime Delgadillo, quien agregó que su contrincante Claudia Anaya no se ha acercado.”*
- *“Expuso que el aspirante de Morena les ha reiterado que sus voces serán escuchadas, en un escenario en el que ni el personal de apoyo como los intendentes ni el personal administrativo pueden crecer ni acceder a mejores categorías.”*
- *“Aunque afirmó que también se manifestaba de manera particular, dijo representar las voces de miles de maestros de todo el estado, en su voluntad de contribuir a la transformación de Zacatecas.”*

En cuanto a la participación del **Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado**, (SITTEZ) José Manuel Delgadillo, se tiene que en las páginas que

corresponden a los medios; “El Heraldó” y “ZacatecasOnLine”, en fecha veintiuno de enero, se le atribuyen las manifestaciones tales como como:

- *“Se suman sindicatos magisteriales al proyecto de David Monreal.”*
- *“José Manuel Delgadillo, secretario general del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ), manifestó públicamente su apoyo al proyecto que encabeza el candidato a la gubernatura del estado David Monreal Ávila.”*
- *“Con un llamado a la unidad y a sumarse el proyecto del actual coordinador estatal para la Defensa de la Cuarta Transformación y aspirante a gobernador de Zacatecas, los líderes sindicales de la sección 58 del SNTE y de Telesecundarias anunciaron su adhesión a David Monreal Ávila.”*
- *“José Manuel Jaime Delgadillo, secretario general del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, dijo que es la única propuesta que le puede dar al estado la tranquilidad y el desarrollo que necesita.”*

De acuerdo a lo anterior, se tiene que las diversas notas alojadas en los portales de internet pertenecientes a los medios de comunicación ya referidos, en fechas veinte y veintiuno de enero, se publicaron con la finalidad de dar a conocer un posicionamiento político por parte de los dirigentes sindicales denunciados, además, como ya quedó asentado dentro del expediente se encuentran las contestaciones de los mismos, en los cuales, el Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado, acepta haber realizado manifestaciones en apoyo a David Monreal Ávila.

En el mismo sentido, si bien el Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, niega los cuestionamientos realizados, lo que si acepta, en base a los cuestionamientos que se le realizaron, fue que “lo mencionado fue de manera aislada, sin publicidad, en uso de su derecho de libertad de expresión, así como de manera personal y en su calidad de ciudadano.

Así, se concluye que José Manuel Delgadillo, Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores de Telesecundaria en el Estado, estuvo presente en la rueda de prensa efectuada el veintiuno de enero, y expresó su apoyo al proyecto político de David Monreal. De igual forma se tiene por acreditado que el Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58, Oscar Castruita Hernández, también exteriorizó su apoyo al proyecto político de David Monreal Ávila.



De igual forma, es evidente para este Tribunal Electoral que el ciudadano David Monreal, al momento de los hechos, era **precandidato para el cargo de Gobernador del Estado**, ya que fue un hecho público y notorio de acuerdo con su proceso interno partidista. Lo anterior, se puede corroborar con el nombramiento alojada en la página oficial del partido político,<sup>16</sup> además de la cedula de publicitación en estrados, la cual tiene fecha de día once de febrero del dos mil veintiuno.<sup>17</sup>

La conclusión del hecho, tiene sustento en la tesis XX.2o. J/24, en la cual se razona que los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales para resolver un asunto,<sup>18</sup> entonces, si la materia que nos compete tiene que ver con hechos públicos y notorios de los partidos políticos los cuales son entidades de interés público con personalidad jurídica, es una lógica jurídica concluir tal aseveración.

Entonces, se tiene que las manifestaciones realizadas por los *Denunciados* en las fechas veinte y veintiuno de enero, a través de la rueda de prensa que se llevó a cabo en el restaurante vips, en donde asistieron diversos medios de comunicación y que se hicieron público por parte de los medios de comunicación convocados, actualizan la violación a la normativa electoral consistente en coacción a un determinado grupo de electores, máxime que los dirigentes sindicalizados, a sabiendas del inicio procedimiento sancionador, **no salieron a esclarecer o a negar públicamente las conclusiones y aseveraciones que se publicaron**

<sup>16</sup> Nombramiento que puede ser consultado mediante la liga: <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/Registro-Zacatecas.pdf>

<sup>17</sup> Cedula de publicitación que puede ser consultada mediante la liga: <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/02/CE%CC%81DULA-DE-PUBLICITACIO%CC%81N-RELACIO%CC%81N-DE-REGISTRO-ZACATECAS-DAVID-MONREAL-AVILA.pdf>

<sup>18</sup> Tesis de rubro: “HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR” publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2470.

**en las diversas notas denunciadas**, lo cual pudieron haber ejercido a través de su derecho de réplica.

Por ello, con la participación de los dirigentes sindicalizados se **generó un influjo contrario a la libertad del voto**, mismo que se traduce en coacción a determinado grupo de electores, ya que pone en peligro la libertad de los agremiados de escuchar otras propuestas electorales.

Se debe aclarar, que ese influjo contrario a la libertad del voto no en todos los casos requiere que se ejerza algún acto material comprobable o de resultado, sino que basta con el peligro o puesta en riesgo del bien jurídico tutelado, que es la libertad del sufragio.

En efecto, el criterio jurisprudencial establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la presunción de coacción, como hecho contrario a la libertad del voto, busca evitar que los agremiados se vean presionados por la posibilidad de cambiar [o no mejorar] sus condiciones y prerrogativas laborales, por no seguir y apoyar los intereses políticos del grupo o gremio sindical.

34

Por lo tanto, este Tribunal de Justicia Electoral, concluye la existencia de la violación reclamada en la presente queja, consistente en la realización de coacción sobre un determinado grupo de electores, ya que se acreditó la realización de ruedas de prensa, las cuales fueron publicadas por varios medios de comunicación y se expuso un apoyo de dirigentes sindicalizados a favor de una entonces precandidatura para gobernador del Estado de Zacatecas.

### **3.8. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**

Una vez que ha quedado demostrada la vulneración a la normativa electoral en relación a la participación de los *Denunciados* en su calidad de líderes sindicales en las ruedas de prensa difundidas por diversos medios de comunicación y alojadas en sus páginas oficiales de internet, se procede en el presente apartado a imponer la sanción que legalmente corresponda tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 404, numeral 4 de la Ley Electoral, así como en la Tesis IV/2018 DE RUBRO: **“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. SE DEBEN ANALIZAR LOS**

**ELEMENTOS RELATIVOS A LA INFRACCIÓN**”, así entonces, se deberá establecer lo siguiente:

- ❖ La gravedad de la responsabilidad;
- ❖ Las circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- ❖ Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- ❖ Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- ❖ La reincidencia, y;
- ❖ En su caso el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado.

De igual forma, la tesis citada, nos aclara que dichos elementos no se listan como una secuencia de pasos, por lo que no hay un orden de prelación para su estudio, pues lo importante es que todos ellos sean considerados adecuadamente por la autoridad y sean la base de la individualización de la sanción.

Teniendo claro lo anterior, para calificar la falta en el presente procedimiento sancionador, se deberá estar a las particularidades del presente caso, para determinar, en su momento, si la falta cometida fue: i) **levísima**, ii) **leve** o iii) **grave**; y al incurrir en este último supuesto calificativo, precisar si la gravedad es de carácter **ordinaria**, **especial** o **mayor**. Así entonces, procedamos al estudio de los elementos relativos a la infracción.

35

**Calificación de la falta e individualización de la sanción a José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández.**

De inicio y dada la naturaleza de la violación cometida por los dos líderes sindicales, al observar la simultaneidad de los hechos denunciados, se advierte que se atiende la misma falta, así como las circunstancias en que fue llevado a cabo el acto denunciado, por lo que esta Autoridad Jurisdiccional procederá a ser el análisis de la calificación en su conjunto.

**A. Gravedad de la responsabilidad.** Consiste en tomar en cuenta la afectación a los derechos de los ciudadanos que tienen relación con el gremio sindical al que pertenecen los *Denunciados*, puesto que se trasgredió su derecho al voto universal, libre, secreto, directo, personal e

intransferible, lo que constituye una violación a sus derechos constitucionales y a la normativa electoral.

**B. Circunstancias de tiempo, modo y lugar.**

- a) **Modo.** Lo constituye la acción por parte de los *Denunciados*, de exponer su apoyo a una opción política determinada, a través de ruedas de prensa que dieron cobertura distintos medios de comunicación.
- b) **Tiempo.** La exposición de los hechos, conforme a las constancias que integran el presente expediente, fueron a partir de los días veinte y veintiuno enero.
- c) **Lugar.** Por su naturaleza, lo conforman los diversos portales de internet oficiales de los medios de comunicación que alojaron las publicaciones de los hechos denunciados, pertenecientes en su mayoría a diversas empresas periodísticas de circulación en la Entidad.

**C. Beneficio, lucro, daño o perjuicio.** No se obtuvo un beneficio o lucro cuantificable con la realización de la conducta que se sanciona, en razón de su naturaleza, máxime que no existen constancias de las que se advierta lo contrario. El daño de la falta, por su naturaleza es la exposición de los hechos realizados, los cuales se publicaron en siete portales diversos, pertenecientes a periódicos de circulación estatal, sin embargo, de ellos no se desprende un tiraje o número de vistas concretas que nos permitan determinarlo con exactitud.

**D. Condiciones externas y los medios de ejecución.** La infracción que se sanciona se llevó a cabo dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021, en específico dentro de la etapa de precampañas, según el calendario oficial aprobado por el *Consejo General*, a través de la difusión de una rueda de prensa que fue publicada por varias páginas de internet pertenecientes a empresas periodísticas. De igual forma, considerando las condiciones externas y los medios de ejecución de acuerdo con las constancias probatorias existentes, se arriba la conclusión que la falta fue **culposa**, dado que se advierte que los *Denunciados* no tomaron en cuenta la antijuridicidad de su proceder, puesto que no se observa que hayan tenido el cuidado de verificar que su conducta estuviera apegada a derecho.

**E. Reincidencia.** De conformidad con el artículo 404, numeral 6 de la Ley Electoral, se considera reincidente, quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora, lo que en el presente caso no aconteció. Así mismo, la violación acreditada recae en una singularidad de la falta, puesto que fue una conducta orientada a vulnerar el mismo precepto legal, afectando el mismo bien jurídico, con unidad de propósito.

**Calificación de la falta.** En atención a las circunstancias específicas en la ejecución de la conducta denunciada, se considera procedente calificar la falta en que incurrieron los *Denunciados* como **grave ordinaria**.

**Sanción a imponer.** Para estar en condición de imponer la presente sanción, se tomará en cuenta los elementos ya analizados, así como la calificación de la falta, de igual forma, tal conclusión debe observar que la falta fue de naturaleza **culposa**, dado que se advierte que los denunciados no tomaron en cuenta la antijuridicidad de su proceder, al no advertirse que hayan tenido el cuidado de verificar que su conducta estuviera apegada a derecho.

Así, conforme al artículo 402, numeral 1, fracción VII, de nuestra Ley sustantiva, las sanciones susceptibles de imponer a las organizaciones sindicales, así como a sus integrantes o dirigentes son; una amonestación pública o, multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta.<sup>19</sup>

Por ello, tomando en consideración los elementos objetivo y subjetivo de la infracción, especialmente el bien jurídico protegido y el efecto de la misma, así como las características de la conducta llevada cabo, se determina que tanto José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández, deben ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la violación, sin que ello implique dejar de

---

<sup>19</sup> Véase la Jurisprudencia 10/2018, de rubro: “**MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**”. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 23 y 24.

atender su finalidad, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar valores por la norma trasgredida.

En ese sentido en concepto de este Tribunal, se considera que la sanción consistente en una multa resulta adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, por lo que se resuelve imponer a José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández, una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización, (UMA) consistente en [REDACTED]

Para lo anterior, se toma en cuenta que la Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones jurídicas y que la misma, asciende a un valor diario actual de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 89/100M/N).<sup>20</sup>

**Capacidad o condiciones socioeconómicas de los infractores.** Para imponer la multa, se consideró lo manifestado por los *Denunciados* en atención al requerimiento referente a su declaración patrimonial. Lo cual es información confidencial de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que dicha información se encontrará en el **ANEXO UNICO** en sobre cerrado y rubricado.

De lo anterior, se advierte que no resultan excesivas o desproporcionadas las multas estipuladas, ya que tanto José Manuel Jaime Delgadillo y Oscar Castruita Hernández, podrán solventarlas y se obtendrá la finalidad buscada en cuanto a su efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares.

**Pago de las multas.** De conformidad con el artículo 404, numeral 7, de la *Ley Electoral*, la multa impuesta deberá pagarse en una sola exhibición ante el *Instituto Electoral* en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que cause estado la presente resolución.

<sup>20</sup> Medición consultable a través de la página oficial del INEGI: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Los recursos obtenidos de la multa referida será destinada en un cincuenta por ciento al fortalecimiento de la estructura y proyectos estratégicos del Consejo Zacatecano de Ciencia Tecnología e Innovación, en los términos de generales aplicables; y el cincuenta por ciento restante, será destinado a programas de empoderamiento de la mujer, que desarrolle el propio *Instituto Electoral*, ello de acuerdo al artículo 404 numeral 9, de nuestra *Ley Electoral*.

En el caso de que, una vez transcurrido el plazo sin que se haya realizado el pago, se vincula al *Consejo General*, para que dé vista a las autoridades hacendarias para efecto que procedan al cobro respectivo, de acuerdo a las disposiciones aplicables. De igual forma, se vincula al *Consejo General*, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra el pago correspondiente de las multas, lo haga del conocimiento a esta Autoridad.

#### 4. RESOLUTIVOS

39

**PRIMERO.** Se **declara la existencia** de la violación a la normativa electoral atribuida al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y al Secretario Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 58 consistente en coacción.

**SEGUNDO.** Se les impone una sanción consistente en una multa que deberá ser cubierta conforme los términos precisados en la sentencia.

**TERCERO.** Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para dar cabal cumplimiento de lo ordenado en la presente sentencia.

**Notifíquese.**

Así lo resolvió el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADA**

**ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ    GLORIA ESPARZA RODARTE**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

40

**TERESA RODRIGUEZ TORRES    JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**CLEMENTE CRISTOBAL HERNÁNDEZ**